

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	<b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Fecha: Junio 2016
GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL	GESTIÓN FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

<b>RESOLUCIÓN No.</b>	00000354-2019	<b>FECHA:</b>	06 de diciembre del 2019
<b>DIRECCIÓN ENVÍO:</b>	VEREDA PASO DE LOS RIOS		

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO A JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ CEDULA 5414991**

**CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 148°, 150°, 151° del Acuerdo 040 de 2010, el artículo 236° del Acuerdo 025 de 2018, la Resolución 0149-19 de 14 de marzo de 2019 y el párrafo del artículo 20 del Acuerdo 008 de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto de Alumbrado Público.

Que el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales. El hecho generador lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público que preste el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Concesionarios, de empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. La base gravable está constituida por el valor facturado a los usuarios por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del comercializador de energía que se la suministre. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo al consumo de energía facturada al usuario. El periodo gravable de este impuesto será mensual y se facturará junto con el servicio de energía eléctrica que se preste en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta a través de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros u otros prestadores del servicio de alumbrado público, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes.

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148° a 153° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, responden subsidiariamente los representantes legales por las personas jurídicas conforme al artículo 573° del Estatuto de Tributario Nacional.

Que por información recibida de la empresa prestadora del servicio de energía **CENS SA ESP**, el usuario **JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ** identificado con **CEDULA No. 5414991**, del predio ubicado en **VEREDA PASO DE LOS RIOS BARRIO VEREDA PASO DE LOS RIOS** del Municipio de San José de Cúcuta, por los periodos, que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE . (\$3,929,456)** por concepto de Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

USO	CONSUMO KW	VALOR CONSUMO	TARIFA	VALOR IMPUESTO ALUMBRADO	PERIODO DE FACTURACIÓN	FECHA DE CARTERA
2-INDUSTRIAL	9543	\$ 4.248.448	13 %	\$ 1.555.672	2015-12-23 A 2016-01-21	28/01/2016
2-INDUSTRIAL	20820	\$ 9.407.933	13 %	\$ 1.223.031	2016-01-22 A 2016-02-22	29/02/2016
2-INDUSTRIAL	19300	\$ 8.851.945	13 %	\$ 1.150.753	2016-02-22 A 2016-03-22	31/03/2016
<b>TOTAL ALUMBRADO PUBLICO</b>				<b>\$ 3.929.456</b>		

Que, por lo antes expuesto, este Despacho;

**RESUELVE**

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
 impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente del Impuesto de Alumbrado Público **JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMEZ** identificado con **CEDULA No. 5414991** usuario (s) del servicio de alumbrado público para el predio ubicado en el **VEREDA PASO DE LOS RIOS BARRIO VEREDA PASO DE LOS RIOS** del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3,929,456)** por Concepto de Impuesto de Alumbrado Público por los periodos relacionados en el considerando.

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los **QUINCE (15) días** siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de **PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0** más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notificase la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 Diciembre de 2018, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018, Procede únicamente el **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 722° del Estatuto Tributario Nacional..

Dado en san José de Cúcuta a los días 06 de diciembre del 2019,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARCESIO MOROS MUÑOZ**  
 Jefe de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos



